



### ACTA N° 8/2001

En Buenos Aires a los 7 días del mes de marzo de 2001, siendo las 17:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION (SAGPyA) del MINISTERIO DE ECONOMIA, Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Pablo Loubet Jambert, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Ministro Agustín Caballero, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Lic. Oscar Padin, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el Director de Intereses Marítimos y Portuarios de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti.

Además se encuentran presentes el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas y la Lic. María Laura Tombessi por el MDSyMA. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaría Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de SIETE (7) miembros, luego de decidirse de común acuerdo delegar la presidencia en el Sr. Pablo Loubet por ausencia del Sr. Presidente del CFP, se da inicio a la sesión con la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) Cuotificación: Avances en el cronograma de tareas. Borrador del Régimen General de CIC con las observaciones de la Comisión Asesora Honoraria (CAH) del CFP incorporadas.

2) Temas Varios:

2.1.- Inactividad comercial de los buques pesqueros por más de 180 días (artículo 28 de la Ley N° 24.922). Listado de presentaciones ante el CFP. Proyecto de resolución.

2.2.- Transferencia del b/p AUSTRAL I al b/p MAR AUSTRAL I.

2.3.- Análisis de las resoluciones SAGPyA Nros. 965/00 y 73/01, reglamentarias del DNU N° 189/99.

2.4.- Resolución SAGPyA N° 107/00: Plan de manejo vieira.

2.5.- FO.NA.PE.



ACTA CFP N° 8/2001

- 2.6.- Sistema de Inspectores a bordo - Pago de honorarios a los inspectores de pesca. (Continuación).
- 2.7.- Nota de la Flota Amarilla de Rawson, Caleta Córdoba y Comodoro Rivadavia menor de 21 mts. de eslora (27/02/01) solicitando que no se la cuotifique.
- 2.8.- Informes INIDEP.
- 2.9.- Temas pendientes.
- 2.10.- Otros.

### **1) CUOTIFICACION**

Se rescata la continuación del análisis de las observaciones formuladas por la CAH en el Acta CAH N° 2/01 al borrador del Régimen General de Administración por Cuotas Individuales de Captura, que fuera llevado a cabo durante la reunión taller del presente plenario, procediéndose a incorporar algunas de las mismas en el texto y modificando algunos artículos. Asimismo se recuerda que, con relación a la Comisión de Simulación, el Ing. Rieznik informó que ya tenía dos personas para operar el modelo de simulación.

El representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, recuerda que el INIDEP ha informado que para la semana que viene tendría una respuesta sobre la definición de Zonas de Pesca a partir de lo cual se acuerda que durante la próxima reunión se finalizará con texto del Régimen General.

### **2) TEMAS VARIOS**

**2.1.- Inactividad comercial de los buques pesqueros por más de 180 días (artículo 28 de la Ley N° 24.922). Listado de presentaciones ante el CFP. Proyecto de resolución.**

Luego del análisis de los casos presentados por distintas empresas solicitando la justificación a la inactividad comercial de sus buques y de un intercambio de opiniones entre los Consejeros se decide por unanimidad dictar una resolución por la que se justifica, a partir del 1° de enero de 2001 y hasta el 1° de julio de 2001, a los efectos del artículo 28 de la Ley N° 24.922, la inactividad de los buques arrastreros con permiso de pesca vigente cuando sus respectivos permisionarios opten por permanecer sin operar comercialmente hasta la fecha de asignación efectiva de cuotas individuales de captura mediante acto administrativo del CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Asimismo que los permisionarios alcanzados por la presente resolución no podrán transferir capturas que eventualmente hubieran sido asignadas a sus buques de acuerdo con la normativa vigente y que las peticiones de permisionarios cuyos buques hubieran cumplido más de CIENTO OCHENTA (180) días de inactividad comercial con anterioridad al 1° de enero de 2001, serán



ACTA CFP N° 8/2001

analizadas individualmente para dictaminar sobre su eventual justificación de inactividad comercial. El texto de la misma se adjunta a la presente como ANEXO I.

No obstante ello, se vuelve a manifestar que es voluntad del CFP que haya actividad pesquera de la flota nacional por lo que se reitera lo ya expresado por el Consejo en actas del CFP sobre la posibilidad de que los buques pesqueros operen más allá de las 200 millas de jurisdicción nacional, enmarcándose en criterios de conducta responsable y se recuerda que lo instrumentado en el Acta N° 5/2001 es operativo por sí mismo sin necesidad de ninguna reglamentación.

A los efectos se decide por unanimidad suscribir la Resolución CFP sobre inactividad comercial de buques que llevará el N° 1/2001 y que por Secretaría Técnica sea remitida a las Cámaras del sector reiterando lo expuesto en el párrafo anterior.

El Dr. José María Casas, de la Provincia de BUENOS AIRES, reitera que dicha resolución se dicta al solo efecto del artículo 28 de la Ley N° 24.922 y no se vincula con cuestiones laborales ni implica una justificación a medidas derivadas de las crisis empresarias sobre los trabajadores de la actividad, ya sean tripulantes o empleados de tierra.

## **2.2.- Transferencia del b/p AUSTRAL I al b/p MAR AUSTRAL I.**

Se recuerda que en la reunión taller el Sr. Interventor de la DNPYA, Ing. Horacio Rieznik, informó a los demás Consejeros sobre el estado de este trámite.

El Ing. Santos expresa que este tema se origina en virtud de un planteo formulado la semana anterior por la Provincia de Santa Cruz, así como también por parte del consejero de la provincia de Chubut en el día de ayer.- Por su parte el Ing. Dittrich manifiesta que para completar lo manifestado por el Ing. Rieznik en el taller, el tema es de incumbencia y tratamiento en el ámbito de la Autoridad de Aplicación..-

## **2.3.- Análisis de las resoluciones SAGPyA Nros. 965/00 y 73/01, reglamentarias del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189/99.**

Visto la decisión adoptada por el CFP en la reunión pasada, a petición del representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, de proceder al análisis de las distintas medidas adoptadas por la Autoridad de Aplicación en el marco del DNU N° 189/99, se procede a resumir el tratamiento dado al informe distribuido por el representante de dicha Provincia presente en la reunión del día de la fecha, Lic. Juan Carlos Braccalenti, sobre la Resolución SAGPyA N° 73/01 y sus principales diferencias con la derogada Resolución SAGPyA N° 965/00. El mismo se adjunta a la presente como ANEXO II:



ACTA CFP N° 8/2001

Con relación al punto sobre el límite de cajones de merluza a desembarcar por la flota fresquera, que de la última resolución se calcula una captura no inferior a las 90.000 tns. para el primer semestre del corriente año, el Sr. Interventor de la DNPYA, Ing. Rieznik, manifestó que “el INIDEP ha recomendado repetir en el año 2001 lo capturado durante el año 2000”.

En el punto siguiente: factores de conversión de tronco de merluza a entero, ante la diferencia del valor de 2.09 fijado en la nueva resolución, respecto del valor de 1.82 establecido en la anterior, el Ing. Rieznik explicó que “se había tomado el valor informado por el INIDEP cuando se elaboró el Anexo III de la Resolución CFP N° 10/00, pero que se podría adoptar el listado de la FAO que es muy completo y cubre todas las especies”. Finalmente se reitera la decisión adoptada en el taller donde se acordó remitir copia de este documento a la CAH para la reunión que está prevista realizar con seis representantes de su parte a fin de analizar el tema.

Respecto de la modificación del monto mínimo de las multas a aplicar por superar los volúmenes autorizados que pasó de \$ 100.000 a \$ 10.000, con lo que a criterio del Sr. Nieto se estarían aliviando las sanciones y por ende facilitando las transgresiones, el representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, expresó que “la modificación no afecta a los buques congeladores que ni siquiera tienen previsto el pago de una multa”.

En cuanto al cambio de cómputo de las capturas de merluza al norte del 41° S, que la nueva resolución especifica que no serán descontadas de los valores asignados en cada caso y en la anterior no se mencionaba nada por lo que, según entiende el Sr. Nieto, sí iban a ser descontadas, el informe dice que no se asume el estado de colapso del stock del norte del 41° S y se fomenta su destrucción. Al respecto, el Ing. Rieznik manifestó que “en el área mencionada rigen las medidas que se adoptan en el seno de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo en conjunto con Uruguay y la Argentina no puede decidir en contrario”.

Con relación a los buques cuya especie objetivo es una especie acompañante de la merluza y el límite de pesca de by catch pasa a ser del 30% en la Resolución 73/01, el informe del representante de la Provincia de SANTA CRUZ expresa que se está legalizando la pesca sobre otras especies acompañantes tan sobre explotadas en muchos casos como la merluza. Al respecto, el representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, manifestó que “ya había expresado el Consejero Nieto la necesidad de lograr que todo lo capturado fuera traído a puerto por lo que no entendía este planteo”. El Ing. Rieznik informó que “según los datos de que dispone la pesca acompañante de estos buques a la fecha es del 4,6%”.

Seguidamente se trató el punto referido a la flota costera que opera al sur del 42° S, de la que se ha reducido de 12.000 a 6.000 el cupo de merluza autorizado a capturar, con lo que, según surge del informe, dicha reducción estaría favoreciendo



ACTA CFP N° 8/2001

a la flota de la Provincia de BUENOS AIRES. En este ítem el Ing. Rieznik explicó que “el fundamento de la reducción del cupo fue adecuar la operatoria de esta flota a la realidad puesto que el año pasado no se capturaron las 6.000 tns”.

Respecto de la flota tangonera, el control y monitoreo que según dice la Resolución 73/01 será coordinado por la Autoridad de Aplicación Nacional y las Autoridades de Aplicación Provinciales ha sido pactado por la Provincia de CHUBUT en reemplazo de la Comisión creada por la Resolución 965/00, con lo que se permite, según dice el informe, la intromisión de la Nación en cuestiones exclusivas del Acuerdo del Golfo San Jorge. El Ing. Rieznik recordó que “ésta decisión surgió del mismo CFP y lo que se convino con las Provincias.”

En el punto relativo al no uso del Disela II cuando la relación langostino/merluza en peso verificada sea igual o superior a nueve, que a partir de la nueva resolución no exige el requisito previo de la recomendación de la Comisión para que el Sr. Interventor proceda, lo que según expresa el informe sería una intromisión lisa y llana de la Nación en jurisdicción provincial, el Ing. Rieznik explicó que “el uso del Disela II trata de evitar la captura de juveniles de merluza y el manejo de esta especie es facultad de la Autoridad de Aplicación en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189/99. No obstante ello, agregó que “la Autoridad de Aplicación estaba abierta a cualquier propuesta y observación de la Comisión”.

Respecto a las operaciones de la flota arrastrera congeladora cuya actividad al norte del 48° S sigue requiriendo la unanimidad de las cinco provincias no se hicieron comentarios durante el taller. No obstante ello, todos los Consejeros presentes reiteran sus posturas al respecto ya expuestas en actas pasadas del CFP.

En relación con la exigencia de triturar los desperdicios del procesado a bordo antes de arrojarlos al mar, según lo establece la Resolución 73/01, se recuerda que durante el taller se dio lugar a un debate sobre la conveniencia de la medida en función de los costos y de otras alternativas posibles.

Finalmente, respecto de la excepción del pago del derecho único de extracción para las capturas de merluza por parte de buques fresqueros durante 90 días, además de las objeciones expresadas en el informe del Consejero Nieto relativas a la trasgresión de las normas que regulan la pesca responsable y a la discriminación que esta situación provoca con los buques congeladores, el representante de la Provincia de RIO NEGRO manifestó que “se está perjudicando a las demás provincias porque los recursos del FO.NA.PE. son coparticipables”. Sobre el particular, el Ing. Rieznik expresó que “se trataba de una decisión política para asistir al fenómeno de deterioro económico-social”.

#### **2.4.- Resolución SAGPyA N° 107/00: Plan de manejo vieira.**



ACTA CFP N° 8/2001

Sobre este punto se reitera lo tratado durante el taller de la presente reunión:

“El Dr. Casas, de la Provincia de BUENOS AIRES manifestó que, habiendo tomado conocimiento de la Resolución SAGPyA N° 107/00 los Consejeros observaban que se había provocado un vacío normativo puesto que a través de la misma han sido derogadas las medidas administrativas que establecían el plan de manejo de esta especie.

El Ing. Marcelo Santos, representante de la Provincia de RIO NEGRO, agregó que además debía recordarse que la definición del plan de manejo es una facultad del CFP. En este sentido el Ing. Rieznik manifestó que el Plan de Manejo será elaborado por la DNPYA, según lo determina el artículo 2° de la resolución de referencia, y puesto a consideración del CFP”.

Por otra parte, el representante de la Provincia de CHUBUT Sr. Gerardo Dittrich, propone que ante la situación expuesta y mientras dure la transición, se suspenda la incorporación de nuevos buques a la pesquería de vieira y que solo se les permita continuar pescando a los barcos que hasta ahora lo venían haciendo.- Por su parte el Ing. Santos propone agregar a lo expresado en el párrafo anterior: que no se le permita el despacho a la pesca de aquellos barcos que teniendo permisos de pesca irrestrictos hasta ahora no operaban sobre ese recurso.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

Por último, el representante del MDSyMA, Lic. Oscar Padín advierte que la vieira es un recurso con particularidades bio-ecológicas especiales que se deben analizar cuidadosamente en los Informes Técnicos del INIDEP al momento de implementar un plan de Manejo.

## **2.5.- FO.NA.PE.: Distribución de fondos para el ejercicio 2001.**

Se toma conocimiento del informe enviado por la Delegada de Administración de la SAGPyA, según el cual al 5/03/01 se habrían recaudado \$ 50.954,13.

## **2.6.- Sistema de Inspecciones a bordo. Pago de honorarios a los inspectores. (Continuación).**

Sobre este tema el Dr. Casas reitera una situación que ya puso a consideración del CFP en el Acta CFP N° 5/01 y fue reiterada en las Actas CFP Nros. 6/01 y 7/01, a raíz de una propuesta del SIMAPE. Expresa que todas las medidas adoptadas por la Autoridad de Aplicación durante el transcurso del año pasado no respetaron la política marcada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en el Acta CFP N° 3/2000, que había establecido que los armadores debían abonar un importe determinado por cada tripulante embarcado, por cuanto la Resolución SAGPyA N°



ACTA CFP N° 8/2001

970/00 dejó sin efecto la forma de recaudar los fondos para pagar los honorarios de los inspectores, con el fundamento de que los mismos iban a ser percibidos sobre la base del derecho único de extracción fijado por Resolución CFP N° 10/00. Como este derecho único de extracción fue a su vez suspendido por las resoluciones de la SAGPyA Nos 965/00 y 73/01, en lo que hace a la flota fresquera, no hay forma de recaudar recursos para que funcione el servicio de inspectores.

Por lo expuesto, entiende que el servicio de inspectores no está funcionando plenamente, y si bien éste es un tema cuya implementación correspondería en apariencia a la Autoridad de Aplicación, recuerda que fue el Consejo, en las Actas CFP Nros. 5 y 6 de este año, quien reiteró que esta previsión es fundamental para la política pesquera que debe llevar adelante este Cuerpo, y que se vincula con lo dispuesto en los artículos 7° y 1° de la Ley N° 24.922, en lo referido a la preservación de los recursos.

Finalmente insiste en la necesidad de garantizar que el sistema de control funcione y manifiesta su preocupación por asegurar los recursos financieros para la continuidad del servicio de inspecciones, para lo cual considera que se debe proceder a revisar cómo se está implementando el sistema por parte de la Autoridad de Aplicación.

Los demás Consejeros concuerdan totalmente con lo manifestado y se recuerda que durante la reunión taller el Sr. Interventor de la DNPYA, Ing. Rieznik, en representación de la Autoridad de Aplicación, expresó que “a tales fines garantizará los recursos necesarios y concuerda con el funcionamiento integral del sistema de control”.

**2.7.- Nota de la Flota Amarilla de Rawson, Caleta Córdoba y Comodoro Rivadavia menor de 21 mts. de eslora (27/02/01) solicitando que no se la cuotifique.**

Se toma conocimiento de la misma y se acuerda que se dará continuidad a las reuniones sobre cuotificación de la flota costera iniciadas durante el período de sesiones del año pasado.

**2.8.- Informes INIDEP: Nota INIDEP N° 0373 ( 02/03/2001) adjuntando datos relevados por el Proyecto de Observadores a Bordo sobre captura incidental de aves y mamíferos marinos a requerimiento del CFP.-**

El representante del MDSyMA, Lic. Oscar Padin, indica que de la lectura del mismo se desprende que como es escasa la información de que dispone el INIDEP sobre la captura incidental de aves y mamíferos marinos, con un registro discontinuo y sin una adecuada prioridad dentro del Programa, se requiere un ajuste del mismo.





ACTA CFP N° 8/2001

Por tal motivo propone que el CFP le otorgue relevancia al tema en el Programa de Observadores a Bordo con una directiva más específica, como así también que la flota costera se incorpore a dicho Programa, tal cual lo propone el Proyecto, y que para subsanar el problema del poco espacio frecuente en las embarcaciones menores, los Observadores se embarquen en los de mayor eslora.

Sobre este punto se recuerda que el Ing. Rieznik propuso, en la reunión taller de la presente, que el Lic. Padin elaborara un proyecto con la intervención de las Provincias con litoral marítimo, a lo que el resto de los Consejeros adhirió.

## **2.10.- Otros.**

### **2.10.1- Reclamo de queja interpuesto por la firma CHIARPESCA S.A. sobre la Resolución SAGPyA N° 982/2000.**

El Asesor Letrado del CFP, Dr. Pablo Filippo, informa que la notificación a la firma CHIARPESCA S.A. sobre la decisión adoptada por el CFP en el Acta CFP N° 6/01 ante el reclamo de queja interpuesto por la misma respecto de la Resolución SAGPyA N° 982/00, fue devuelta por el correo por inexistencia del domicilio declarado por el administrado. Asimismo agrega que irá informando al CFP sobre las actuaciones que se vayan desarrollando en dicho trámite o en otros.

### **2.10.2.- Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A., PESCASUR S.A. Y PESQUERA ARCAY S.A. (5/03/01) reiterando solicitud de vista de las actuaciones del informe de auditoría de la UBA sobre permisos de pesca cursada el 3/01/01.**

Sobre este punto el Asesor Letrado informa a los demás Consejeros que el requerimiento ha sido mal dirigido al CFP puesto que la nota a la que hace referencia ha sido enviada a la Autoridad de Aplicación y es a ella a quien debe presentar el reclamo.

No obstante ello, agrega que las actuaciones referidas no constituyen actos administrativos sobre los que pueda solicitarse vista sino tramitaciones internas de la autoridad de administración y recuerda que en el Acta CFP N° 33/2000 se dio tratamiento a este tema decidiéndose justamente remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación por considerar que es ella quien debe proceder según corresponda. Los demás Consejeros coinciden con esta decisión y a los efectos instruyen a la Secretaría Técnica para que responda a la interesada y derive las actuaciones a la Autoridad de Aplicación.

### **2.10.3.- Nota de la DNPYA (27/02/01, ingresada al CFP 5/03/01) elevando solicitud de ASC SOUTH AMERICA S.A. para realizar tareas de pesca en el área de la CCRVMA.**





ACTA CFP N° 8/2001

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual se informa que la firma ASC SOUTH AMERICA S.A. solicita autorización para realizar tareas de pesca de la especie Merluza negra y pesca exploratoria en el área de la CONVENCION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS (CCRVMA), con sus buques ANTARTIC I, ANTARTIC II y ANTARTIC III, como así también de la nota emitida por la DIRECCION GENERAL DE ANTARTIDA del MREClYC en la que se expide sobre el particular.

En este punto el Ministro Caballero en representación del MREClYC solicita que el tema sea trasladado al Orden del Día de la próxima reunión y la moción es aprobada por los demás Consejeros.

#### **2.10.4.- Buques congeladores que operan como fresqueros.**

Visto las últimas presentaciones realizadas por los armadores de los b/p KANTXOPE y MARCALA I, a partir de lo expresado por el CFP en el Acta CFP N° 03/01 respecto de considerar a los mismos como buques congeladores, salvo que del análisis de nueva información pueda determinarse lo contrario, se acuerda por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que, para la próxima reunión del CFP, prepare un nuevo informe que contemple la información presentada, en ambos casos. Respecto del segundo caso mencionado se recuerda que está pendiente el envío del Exp. N° 803-074/93 por parte de la Autoridad de Aplicación que ya ha sido requerido por la Secretaría Técnica del CFP con carácter de urgente despacho en dos oportunidades.

Sobre este punto el Consejero Loubet recuerda que ante los reclamos del CFP, durante la reunión taller, el Ing. Rieznik se comprometió a buscar dicho expediente para remitirlo a la brevedad posible.

#### **2.10.5.- Nota de la DNPYA (5/03/01) elevando nota de ARGENOVA S.A. por la que se solicita se otorgue un permiso de pesca de gran altura para el b/p CONGELADOR MAR DOS (Matrícula 6234)**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se acuerda por unanimidad autorizar el permiso de pesca de gran altura para el b/p CONGELADOR MAR DOS (Matrícula 6234) en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 24.922, a cuyos efectos se instruye a la Autoridad de Aplicación para que proceda en consecuencia.

Asimismo se reitera que en el Acta CFP N° 5/2001, en oportunidad de dar tratamiento al tema Política de Calamar, se decidió "autorizar a la flota pesquera de bandera argentina a pescar fuera de la Zona Económica Exclusiva a partir de la milla 200 para la captura de calamar y otras especies bajo ciertas condiciones, por lo que



ACTA CFP N° 8/2001

se acuerda que de aquí en más la Autoridad de Aplicación realice directamente el despacho a la pesca de los buques que hagan este requerimiento.

**2.10.6.- Carta Documento de la firma DESAFIO S.A. (02/03/01 ingreso CFP 07/03/01) notificando preocupación por contenidos Resolución SAGPyA N° 73/01.**

Se recuerda que durante la reunión taller se tomó conocimiento de la Carta Documento de referencia a través de la cual la firma DESAFIO S.A. notificando preocupación por los contenidos de la Resolución SAGPyA N° 73/01, por cuanto la misma, según entiende la interesada, da lugar a la pesca de merluza por buques sin permiso para ello o a buques que contrarían lo dispuesto por el artículo 3° de la misma puesto que desde hace años no efectúan capturas de dicha especie, e involucra la actividad de 20 buques más de los autorizados por la resolución anterior (N° 965/00), entre otras cosas que se mencionan.

Asimismo se reitera que el Sr. Interventor de la DNPYA, Ing. Horacio Rieznik, informó que había recibido la misma notificación y el representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, comunica que ha recibido dos en los mismos términos, una de la empresa DESAFIO S.A. y otra de la empresa MAR DE MESSINA S.A.

El representante de la Provincia de BUENOS AIRES manifiesta su preocupación por el punto referido a la inclusión de 20 nuevos buques en la resolución de referencia en cuanto iría contra la intención constante de disminuir el esfuerzo de pesca.

Sobre el particular se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera a las empresas remitentes de las cartas documento recibidas la nómina de los buques cuya inclusión en la resolución es cuestionada y se remita copia de las cartas documento a la Autoridad de Aplicación para su consideración y fines que estime corresponder.

**2.10.7.- Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (05/03/01) solicitando urgente despacho a la resolución del recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución SAGPyA N° 601/00**

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual la firma VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita el urgente y preferente despacho de la presentación impugnatoria de la Resolución SAGPyA 601/00, efectuada por la misma ante la Autoridad de Aplicación, para la intervención del CFP, recordando que oportunamente dicho Consejo había solicitado la remisión del expediente con el informe técnico legal correspondiente (Exp. N° 803-859/94).



ACTA CFP N° 8/2001

Al respecto, a propuesta del representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se solicite a la Autoridad de Aplicación que informe cuál es el estado de expediente que se reclama.

El representante del PEN, Sr. Pablo Loubet, recuerda que en los mismos términos está pendiente el envío del informe circunstanciado de la Autoridad de Aplicación de los expedientes Nros. 800-003180/00, 800-000222/98 y 800-006012/00, según se acordara en el Acta CFP N° 32/00. En este sentido se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se haga el mismo requerimiento que en el caso anterior.

**2.10.8.- Nota de la Cámara de Pesca Artesanal (5/03/01) solicitando reserva de cuota de Merluza común.**

A solicitud del representante de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, se toma conocimiento de la nota de referencia y se acuerda por unanimidad que su tratamiento sea incluido en el Orden del Día de la próxima reunión.

**2.10.9.- Sistema de control Satelital MONPESAT.**

Sobre este punto se recuerda que durante la reunión taller del presente plenario, en virtud de la solicitud que las Provincias con litoral marítimo hicieron a la Autoridad de Aplicación respecto de la instalación de terminales del Sistema de Control Satelital MONPESAT en las mismas, se acordó que el representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, gestionará una reunión con los responsables del Sistema para los demás Consejeros provinciales.

**2.10.10.- Temas pendientes.**

El representante del PEN, Sr. Pablo Loubet, informa cuáles son los temas pendientes, además de las presentaciones por la Resolución SAGPyA N° 601/00, a partir del listado de temas pendientes elaborado por la Secretaría Técnica del CFP.

Los mismos se detallan a continuación:

- Descartes al mar de especies sin valor comercial y de residuos orgánicos e inorgánicos: se encuentra pendiente el informe requerido al INIDEP sobre las especies consideradas de valor comercial y sobre la viabilidad técnica de autorizar los descartes solicitados por distintas cámaras del sector. (Acta CFP N° 23/00).
- Resolución SAGPyA 601/00: se encuentra pendiente el informe técnico-legal de la Autoridad de Aplicación para el tratamiento de los expedientes Nros. 803-858/94, 800-003180/00 y 800-000222/98 y 800-006012/00, agregados por cuerda, en los que se solicita la exclusión de los buques pesqueros VIEIRASA DOCE, SUMATRA Y VIRGEN DEL CARMEN del Anexo de la resolución mencionada. (Acta CFP N° 24/00).



ACTA CFP N° 8/2001

- Vieira: está pendiente el envío de todos los antecedentes normativos y de capturas sobre el manejo de este recurso de los últimos tres años, por parte de la Autoridad de Aplicación, a fin de analizar su estado y evolución durante este período. (Acta CFP N° 29/00).
- Cuotificación: respecto del Régimen General de CIC: está pendiente la opinión del INIDEP sobre las definiciones propuestas por el representante de la Provincia de SANTA CRUZ para los conceptos de “Zonas de Pesca” y “Región Pesquera Marítima”. (Acta CFP N° 04/01). Parámetros de asignación de cuotas de captura. Regímenes específicos.
- Buques congeladores que operan como fresqueros: está pendiente por parte de la Autoridad de Aplicación el envío del expediente N° 802-074/93 relativo a la transferencia que diera lugar al permiso de pesca del b/p MARCALA I, a efectos de constatar las modalidades en que la misma fue realizada. (Acta CFP N° 7/01).
- Resolución SAGPyA N° 73/01: está pendiente el envío por parte de la Autoridad de Aplicación de los antecedentes de la operatoria de los b/p MAR ESMERLADA, JOLUMA, PROMARSA I y PROMARSA II que operarían como tangoneros en aguas provinciales y están incluidos en el listado anexo de la resolución. (Acta CFP N° 7/01).

Finalmente, el Consejero Loubet, invita a las Provincias integrantes del Consejo a volcar las normativas provinciales en la página del CFP que ha sido habilitada en internet.

Siendo las 18:30 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días martes 13 y miércoles 14 de marzo de 2001 en la sede del CFP según el siguiente cronograma:

Martes 13 de Marzo:	10:30 hs. Reunión taller.
	13:00 hs. Receso para almuerzo.
	15:00 hs. Continuación de la reunión taller.
Miércoles 14 de Marzo:	10:00 hs. Reunión taller.
	13:00 hs. Receso para almuerzo.
	15:00 hs. Continuación de la reunión taller.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como ANEXO III.